



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículo 73

Nivel C. Curso 4.4 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMITÉS DE PARTICIPACIÓN

Los comités de participación son los Instrumentos de Participación Social que sirven a la población para informarse, consultar, promover y gestionar soluciones a los problemas vecinales de las colonias, localidades y regiones. Suelen llamarse comités de vecinos o comité pro electrificación u otros nombres similares.

La Ley de Participación Ciudadana indica que los comités de participación rigen su funcionamiento general por Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que los denomina **comités de vecinas y vecinos**.¹

¿Quiénes integran un comité de participación?

Las y los vecinos que deseen participar en la solución de problemas de la colonia o poblado, organizados por sí mismos o electos directamente por la población de la zona que corresponda, con un mínimo de tres miembros, fungiendo una o uno como presidente.

¿Qué funciones tienen los comités de participación?

Los comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y, según el Código Municipal, tendrán las siguientes atribuciones²:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas de la autoridad municipal;
- II. Promover la participación y colaboración de las y los habitantes del municipio, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;
- III. Dar a conocer a la autoridad municipal los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios;

¹ Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 83 a 84 Bis

² Funciones definidas en el Código Municipal, artículo 84.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- IV. Proponer a las autoridades municipales las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos; y
- V. Prestar un servicio público municipal que se esté prestando de manera parcial o deficiente por la autoridad municipal, recayendo en la autoridad municipal la obligación de facilitar la organización vecinal para alcanzar este fin (Principio de subsidiariedad).
- VI. Las demás que le señalen las leyes y sus reglamentos.

Nota. Principio de Subsidiariedad.- El principio de Subsidiariedad comunitaria, implica que ante la prestación parcial o deficiente de un servicio público municipal, la comunidad organizada lo preste o coadyuve a su prestación eficiente, recayendo en la autoridad municipal la obligación de facilitar la organización vecinal para alcanzar ese fin³.

Importancia de los comités de participación

Los comités de participación o comités de vecinas y vecinos, son los mecanismos de participación social más usados por la población para gestionar las soluciones a sus problemas de urbanización, dotación de servicios públicos, seguridad y otros de carácter local.

Se forman por iniciativa de las y los propios vecinos, tienen mayor o menor fuerza de gestión y reconocimiento de la autoridad municipal en la medida en que tienen más compromiso y apoyo de las y los vecinos que los forman o designan

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

[Cursos de capacitación](#)

Ley de Participación
Ciudadana

[Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua](#)

³ Artículo 84, Fracción V, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.